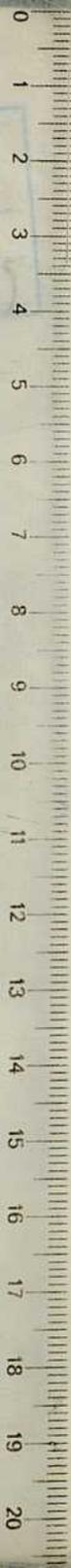




BIBLIOTECA  
G...  
Sala: C  
Estante: 001  
Numero: 067 (16)



Handwritten notes and markings on the left side of the page, including some faint numbers and symbols.

Faint pencil sketches or drawings on the right side of the page, possibly representing a figure or diagram.

7 400 40

Galita

## MANIFIESTO

16

DE

## LA DIPUTACION PROVINCIAL.



Debiendo anunciar al público esta Diputación provincial la suspensión de sus sesiones, conforme al espíritu de la Constitución y de los reglamentos; ha estimado muy propio de su obligación y de sus deseos manifestar también al mismo tiempo las tareas en que se ha ocupado, y el fruto de sus trabajos desde el día de su instalación en 26 de mayo del año anterior. Una corporación popular debe ciertamente dar razón á sus comitentes de su conducta y operaciones, y de la manera con que ha correspondido á la honrosa confianza con que se la eligió; y esto es tanto mas necesario cuanto las funciones de las Diputaciones provinciales si bien son de la mayor trascendencia en la felicidad de toda la provincia, no siempre llaman la espectación pública, ni son conocidas de la mayor parte de los pueblos para que puedan censurarlas ó aprobarlas. No presume la Diputación que todas sus providencias y acuerdos merezcan elogio; ni se mueve á publicar este manifiesto por espíritu de reprehensible vanidad: por el contrario confiesa el gran vacío que le queda para llenar en toda su



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Numero:

061 (16)

## MANIFIESTO

DE

## LA DIPUTACION PROVINCIAL.



Debiendo anunciar al público esta Diputación provincial la suspensión de sus sesiones, conforme al espíritu de la Constitución y de los reglamentos; ha estimado muy propio de su obligación y de sus deseos manifestar también al mismo tiempo las tareas en que se ha ocupado, y el fruto de sus trabajos desde el día de su instalación en 26 de mayo del año anterior. Una corporación popular debe ciertamente dar razón á sus comitentes de su conducta y operaciones, y de la manera con que ha correspondido á la honrosa confianza con que se la eligió; y esto es tanto mas necesario cuanto las funciones de las Diputaciones provinciales si bien son de la mayor trascendencia en la felicidad de toda la provincia, no siempre llaman la espectación pública, ni son conocidas de la mayor parte de los pueblos para que puedan censurarlas ó aprobarlas. No presume la Diputación que todas sus providencias y acuerdos merezcan elogio; ni se mueve á publicar este manifiesto por espíritu de reprehensible vanidad: por el contrario confiesa el gran vacío que le queda para llenar en toda su



estension los obgetos que la Constitucion se propuso al crear estas autoridades, intermedias entre el poder egecutivo y los pueblos, que fuesen la vigía de sus libertades, y la salvaguardia de la buena administracion, especialmente en la parte economica; pero tambien es necesario conocer que no era dado á los primeros que desempeñasen este importante cargo acercarse á la perfeccion, ni recoger los frutos de sus trabajos. Era necesario destruir ántes que situarse sobre el nuevo terreno; remover obstáculos y tropiezos aun ántes de plantear; y preparar materiales para despues obrar con ellos; y esto no podia conseguirse por cierto en pocos meses. En cualquier sistema de gobierno ya establecido por el hábito y rutina, por imperfecto y defectuoso que sea, todas las partes de la máquina observan una direccion uniforme y enderezada á un propio obgeto; pero si se reforma el sistema y se cambia, aunque con grandes ventajas, todo se descompagina; el movimiento se detiene, ó paraliza; y es necesario mucho tiempo y trabajo para restituirle el que corresponde á los nuevos resortes con que se ha organizado. Tal era la situacion de la máquina política, al tiempo en que se instalaron las Diputaciones provinciales, en fines de mayo de 820; y no habrán merecido la confianza pública que se depositó en ellas, si al ménos han establecido desde entónces en toda la provincia el sistema constitucional, en la parte que les es respectiva; han consolidado su movimiento, y han removido los obstáculos principales que á él se oponian.

Desde la primera reunion de esta Diputacion se presentó á su unidado el estado de la tesorería de provincia en sus cargas é ingresos. Previendo el Gobierno la atencion que merecía el tesoro público, en las circunstancias de una alteracion política, y el deplorable estado á que se habia reducido en los dias inmedia-

tos al restablecimiento del sistema constitucional, juiciosamente estimó que debía autorizar en aquella época á las Diputaciones provinciales para que buscasen fondos, y adoptasen extraordinarias medidas para atender á los gastos respectivos de su provincia; y al efecto se circuló la orden de 17 de abril, agravando á estas corporaciones con un cuidado de igual importancia que amargura. Dedicóse pues la Diputacion á esta empresa, que no podia desatender ni por un momento, y tristemente tocó la suma dificultad de terminarla felizmente, pues que resultaba un *deficit* en toda la provincia de algo mas de diez millones, como que sus cargas ascendian á mas de veinte y ocho, y sus ingresos no pasaban de diez y ocho millones. ¿Y cómo tampoco recaudar estos fondos en aquella época, en que reducidas á nulidad las rentas estancadas, desterrado en muchos artículos el derecho de puertas, impedida la cobranza de la contribucion general por la moratoria ordinaria de los tres meses del año, se habian agotado todos los manantiales que debian fluir en tesorería, y se presentaban estériles por mucho tiempo? ¿Ni cómo tampoco podria la Diputacion, ni aun en estos apuros, acudir á medios ó exacciones violentas contra los pueblos, cuando debía hacérseles palpables los beneficios y alivios que les prometia el sistema constitucional? No es fácil hacer una prolija referencia de sus tareas en este conflicto, ni de las medidas que adoptó para sostener las atenciones de la provincia en los apurados meses de junio, julio, agosto y setiembre. Empréstitos voluntarios de corporaciones; suplementos de otros fondos, aunque eterogeneos; adelantos exigidos con beneficio de los mismos que los hacian, y aun préstamos confidentiales sobre el crédito y garantía privada de los mismos Diputados, fueron los primeros recursos que adoptó la Diputacion en aquella época; pero no hay necesidad de referir ni detallar los



demas que puso en práctica, pues que sus operaciones en esta materia mas pueden conocerse y apreciarse por el resultado de haber distribuido en dichos cuatro meses mas de siete millones, con los que si no se cumplieron al nivel todas las atenciones de la provincia, al ménos fue pagada de gran parte de sus haberes la benemérita clase militar, y fueron socorridos los empleados públicos, y auxiliados los demas establecimientos que gravitan sobre la provincia; sin que los pueblos puedan quejarse de haber sufrido en aquella época apremios ni egecuciones; y ántes sí lograron el reintegro de la mayor parte del préstamo consular, de cuya cobranza desesperaban. Pasaron aquellos meses de angustia, y la tesorería principió, ya en setiembre, á recibir las entradas de la contribucion general, aunque rebajada; pero como el exorbitante *deficit* de la provincia no se remediase, era necesario proveer á los apuros y escaseses que habrian de tocarse en los meses sucesivos. No estaba al alcance de la Diputacion alejar este mal, y solo podia clamar al Gobierno para que lo destruyese en su origen nivelando las obligaciones con los ingresos. Así lo ha hecho en nueve enérgicas representaciones, pintando con colores vivos, aunque propios, el deplorable estado del erario público de la provincia, pidiendo socorros del préstamo estrangero, y proponiendo planes de economía que disminuyan los gastos; de suerte que cuando ya se ha relevado á la Diputacion del penoso encargo de cuidar de estos objetos, y se ha derogado la espresada orden de 17 de abril, ha hallado el Cefe de Hacienda de esta provincia facilitado el camino para continuar sus gestiones con el Gobierno, á fin de que se realice el arreglo de las salidas de dinero de la tesorería, y su proporcion con sus ingresos.

En medio de esta extraordinaria atencion no podia la Diputacion olvidar la que le está encargada por el párrafo 1.º del ar-

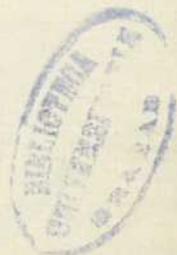
título 335 de la Constitución, y por el párrafo 2.º y 3.º del capítulo 2.º de la ley de 23 de junio de 1813, relativamente á la materia de contribuciones. La multitud de quejas y recursos, que se dirigieron á la Diputación en los primeros meses de su instalación por ayuntamientos y ciudadanos particulares reclamando agravios en las cuotas de contribucion que les estaban asignadas respectivamente, persuadian la necesidad de un pronto remedio que, aunque imperfecto, corrigiese aquellos errores que se tocaban mas de bulto. Vana sería la rebaja de la mitad de contribucion, concedida por las Cortes, si el resto se distribuía des-arregladamente, ó se exigía de una manera irregular; y apénas se sentirían los benéficos efectos de aquella ley, si no se procuraba la igualdad respectiva entre contribuyentes; y vana sería también la esperanza de que así se lograría cuando se formase la estadística deseada y perfecta. No es esta obra que podia terminarse en algunos años; y en el ínterin era indispensable fijar y arreglar algun plan y estado de riqueza en la provincia, que sirviese de base para todos los repartimientos. Conducida la Diputación por estos principios, aceleró tan interesante trabajo, convocando para las cabezas de partidos representantes de todos los pueblos que los componian, los cuales arreglasen la respectiva suma de riqueza de cada uno de ellos, y eligiesen otros comisionados ó representantes de partido, para que, reunidos todos en esta capital, formasen el plan de riqueza de la provincia, y designasen las cuotas de contribucion de cada partido. Fácil es conocer la dificultad de esta operacion, y las discusiones y tareas que habria de producir, combinando datos y bases para estas regulaciones, y oyendo y resolviendo la multitud de reclamaciones que se hacian. No se gloria la Diputación de que tales trabajos hayan correspondido á sus descos; ni la naturaleza de esta ope-



por la ley regla alguna para la dotacion de estos nuevos funcionarios públicos, era forzoso proceder á hacerlo combinando las diversas bases de poblacion, riqueza, localidad del pueblo y otras, y usar siempre de una prudencia ilustrada, libre de mezquindad, que pudiera producir la indotacion de un oficial público, á quien estan cometidas penosas tareas, no ménos que de una inconsiderada largueza que pesase mas de lo necesario sobre los contribuyentes á este obgeto. No se circunscriben á este solo punto las deliberaciones de la Diputacion aun en esta misma esfera. Las remociones y separaciones de tales secretarios, han sido tambien un manantial continuo de quejas y recursos complicados, por cuanto bien se deja conocer, que las parcialidades de algunos pueblos habria de producir disputas en la nominacion de los secretarios de Ayuntamiento, no siendo siempre fácil la resolucion de estos recursos, por la oscuridad y duda que ofrecen las dos disposiciones legales que de esto tratan. La Diputacion, deseosa siempre del acierto, ha solicitado la declaracion competente, que le sirva de guia segura para los sucesivos casos que ocurran; y en el ínterin ha hecho siempre respetar la posesion de los secretarios que hubiesen llenado sus deberes; pero tambien ha dejado espedita la libre facultad de los ayuntamientos para destituir á los que desmereciesen su confianza en el desempeño de aquellos destinos.

Los propios, los arbitrios, los abastos y los pósitos de los pueblos, encargados en toda su estension y con especial cuidado á las Diputaciones, no han podido dejar de ocupar muy considerable parte de sus sesiones. Acumuladas ahora al conocimiento de estas corporaciones la indefinida multitud y variedad de asuntos relativos á los mismos ramos que ántes corrian por las intendencias, corregimientos, subdelegaciones particulares y generales, acuerdos de las chancillerías y audiencias, y consejo real; bien fá-

cil es conocer el teson y asiduidad con que la Diputacion habrá tenido que ocuparse en estos establecimientos, y los obstáculos que sobre ellos presentaria el nuevo régimen; porque no siguiéndose ya las formas y rutinas á que estaban avezados los pueblos en la marcha y expedicion de estos asuntos, por necesidad habria de multiplicarse la dificultad y trabajo en cada uno de ellos. No se arredra por esto la Diputacion, mas tocaba en mil ocasiones otros escollos, que no alcanzaba á superar; á saber la combinacion de estos establecimientos, especialmente los de arbitrios y abastos, con el actual sistema. Por una parte se ofrecia á la consideracion la necesidad de conservar los arbitrios de los pueblos, porque careciendo casi todos los de esta provincia de fincas de propios suficientes para cubrir sus gastos, y siendo forzoso, hoy mas que nunca, proveer á ellos y aun proporcionar algun aumento de fondos, por haber tambien crecido las atenciones de ellos, no quedaba otro recurso que el de buscar arbitrios que los supliesen. ¿Mas cómo, por otra parte, conservarlos, cuando ellos consisten generalmente en privilegios exclusivos y prohibitivos, condenados por los buenos principios económicos, y derogados por las leyes? Igual dificultad se presentaba con respecto á los abastos. Cuando todas las partes de la administracion pública no han podido llegar y colocarse al mismo grado y nivel; cuando aun no se ha logrado en los pueblos aquella respectiva igualdad de riqueza y poblacion que puede admitir la sociedad; y cuando los hábitos y las costumbres no se hallan en perfecta armonía con las leyes, se estrellan y malogran las mejores teorías, especialmente en esta esfera de reglamentos municipales y ramos de economía política; y entónces se egercita el mas desolador monopolio á la sombra misma del alzamiento de tasas, de libertad de tráfico, y de otras amplitudes y licencias.



Frecuentemente tocó la Diputación esta verdad en los diversos expedientes que, relativamente á estos ramos, se le dirigian por las aldeas y otras poblaciones; y ha sido necesario muchas veces huir de la mayor perfeccion por hallar la mediana, y combinar en cuanto fuese posible la libertad con los antiguos usos. Tal ha sido la regla á que se ha ajustado la Diputación en la resolución de estos expedientes; y en el interin ha trabajado y dirigido al Gobierno un plan y proyecto de arbitrios y contribuciones municipales en que, conformándose con los buenos y liberales principios de economía, y consultando las circunstancias de los pueblos de la provincia, se proponen medios de reunir los fondos suficientes para atender á sus gastos con el menor gravámen posible y sin necesidad de repartimientos directos, no bien admitidos en los pueblos, y que harian odioso y ménos cobrable el de la contribucion general; y para la aprobacion de este proyecto trabaja gratuitamente cerca del Gobierno un individuo de esta Diputación. Tambien ha cuidado la misma de suprimir ó disminuir algunos gastos municipales sostenidos por abusos, y ciertamente no necesarios; y con este objeto, y para llenar escrupulosamente el encargo que hace á estas corporaciones el párrafo 2.º del artículo 335 de la Constitución, y el párrafo 5.º del capítulo 2.º de la ley de 23 de junio, han revisado y examinado sus mismos individuos todas las cuentas de propios de los pueblos, hasta el número de trescientas sesenta y tres, después de glosadas por la Contaduría. Y finalmente ha instruido la Diputación un expediente general para establecer un reglamento de propios, uniforme respectivamente para todos los pueblos, y en que se figen con la exactitud posible sus gastos, de suerte que la inversion y manejos de estos fondos quede ménos espuesta á la arbitrariedad. Con respecto á pósitos no podia dejar de conocer la Dipu-

tacion que eran ya edificios ruinosos, contruidos con el mejor espíritu y mas plausible objeto; pero que el interés habia socavado, en términos que no era posible reedificarlos ni conservarlos. Persuadida pues de esta verdad dirigió esposicion al Gobierno, convenciendo la esterilidad de estos establecimientos, solo útiles á los manejantes de ellos, manifestando las trañas que oponen al progreso de la agricultura; los lazos que tienden á la fortuna del labrador, para cuyo beneficio fueron creados; y los rastros de inmoralidad y ruina que dejan por todas partes; y propuso su estincion dividiendo sus fondos en cuatro partes, destinadas dos para la conservacion de caminos y obras públicas é interesante armamento de la milicia nacional; otra para el alivio del pueblo respectivo en parte de sus contribuciones, hasta donde alcanzase, y la otra aplicable á los indigentes establecimientos de beneficencia. En el interin llegaba este caso éra necesario sostener los pósitos, y cuidar de que no se perdiesen hasta sus escombros; y á este fin la Diputacion ha recogido los papeles de las antiguas subdelegaciones particulares; ha examinado y revisado sus complicadas cuentas, hasta el número de ciento diez y ocho; ha arreglado su manejo conforme á la Constitucion, disolviendo las antiguas juntas de intervencion; y ha resuelto las disputas y contiendas entre sus escribanos y fecheros con los secretarios de ayuntamiento sobre el modo con que han de girarse hoy los negociados de este ramo, y otros distintos expedientes. En vista de esto no parecerá extraño el extraordinario número de ellos que presenta el estado, despachados sobre estos establecimientos. Y con este motivo no puede la Diputacion dejar de llamar la atencion de los pueblos, á fin de que consideren los gastos y dispendios que se habrian causado en el anterior régimen en la formacion y terminacion de estos expedientes, lo que consiguen en el actual

gratuitamente, sin mas agencia ni sollicitacion que la de dirigir por el correo su correspondencia; y de este modo pueden acallar á los ignorantes ó mal intencionados, que murmuran de la creacion y dotacion de las nuevas oficinas establecidas por el sistema constitucional.

Tambien ha ocupado considerablemente á la Diputacion la resolucion de los espedientes y recursos sobre quintos. Sustituidas estas corporaciones á las antiguas juntas de agravios halló la Diputacion, al tiempo de su instalacion, una multitud de espedientes de la anterior quinta, que no habian podido resolverse; y á su consecuencia una multitud de alistados, interesados en ellos, que gravaban sobre la estenuada tesorería con sus socorros y prest, sin utilidad alguna de la Nacion. Comenzó pues á dar curso y resolver semejantes asuntos; pero tambien tocó, aun en este sencillo ramo, los obstáculos necesarios á toda alteracion de cualquier establecimiento; porque reunidas ántes en la junta de agravios las facultades deliberativas con la egecutiva de su presidente el gefe militar, y aun con la judicial que en el mismo residia, era fácil la instruccion del espediente, el descubrimiento de la verdad en el fundamento del recurso, y la egecucion de la resolucion; pero como en la Diputacion solo reside la facultad de resolver la queja ó cuestion, hubo que arbitrar y trazar nuevos métodos y caminos para la espedicion y terminacion de estos espedientes, que en efecto ha despachado hasta un número considerable, aliviando á la tesorería del gasto inútil del depósito; habiendo producido este solo ramo doscientos diez y nueve espedientes.

No ménos ha dirigido su vista la Diputacion á la construccion y reparacion de obras públicas, caminos, calzadas y otras, segun le está encargado en la Constitucion y ley de 23 de junio;

mas en esta materia eran totalmente estériles sus discusiones y teorías, mientras no contase con intereses suficientes para atender á aquellos objetos, y por desgracia carecia de ellos. Disuelta la junta de caminos, que recaudaba ciertos fondos de esta provincia y de las de Córdoba, Jaen y Málaga, para proveer con ellos al sostenimiento de los caminos, y aislada la Diputación á solo los ingresos de esta reducida provincia, menguados tambien en gran parte, por haber cesado los arbitrios que los producian, no era posible cumplir con las obligaciones relativas á este objeto, que no se habian disminuido en proporcion á la falta de ingresos. A pesar de esto se aplicaron con economía los reducidos fondos que restaban hácia aquellos puntos de mayor necesidad: tales han sido la carrera de Loja á Málaga; el camino de Santa Fe; la carrera de levante por los puntos del Fargue, Dientes de la vieja, Molinillo, Diezma y otros; el camino de herradura de Málaga, por el punto de Armilla; el de Motril por Dúrcal, y otros; en todos los que se han practicado obras de bastante importancia y consideracion; y aun se ha instruido expediente para proporcionar fondos que sufraguen á la terminacion del camino de ruedas de esta ciudad á la de Motril, que tan poderosamente debe influir en la prosperidad de toda la provincia; y la Diputación se lisongea que ántes de cesar ha de ver adelantada tan importante obra; y asimismo ha satisfecho muchas deudas y obligaciones de la estinguida junta. Tambien ha atendido á otras particulares obras de los pueblos, disponiendo la composicion de sus caminos rurales y de travesía, coadyuvandó á la construccion de cementerios, de fuentes públicas y saludables, casas de ayuntamiento, cárceles, y otras que seria molesto detallar, bastando para conocer los trabajos de la Diputación en estos objetos el número de 319 expedientes, que ha despachado como se presenta en el estado.



No bastaban estas arduas tareas para llenar las atribuciones designadas á las Diputaciones, si la de Granada no se dedicaba tambien al fomento y adelanto de distintos ramos que contribuyen en gran manera á la prosperidad pública. Tal es la educacion de la niñez, sin la cual es en vano esperar leyes, costumbres, ni ciudadanos. Considerada ya la enseñanza de las primeras letras, no solo como un objeto de perfeccion, sinó como precisa obligacion de cuantos han de disfrutar del apreciable derecho de ciudadano español, era indispensable generalizar y facilitar estos conocimientos, y abrir escuelas hasta en las mas pequeñas poblaciones, para que cuando llegue la época señalada por la Constitucion no haya español alguno, por desvalido ú oscuro, que no hubiese podido adquirir semejantes conocimientos. Con tan plausible objeto, la Diputacion, en medio de la penuria de la provincia, ha economizado y destinado algunos fondos para dotar maestros de primeras letras, que no lo estaban, ha aprobado ó reformado planes y proyectos de escuelas que le han dirigido algunos ayuntamientos ilustrados y celosos, ha establecido nuevas escuelas; y en fin ha hecho examinar ante sí por profesores acreditados otros nuevos, notando con satisfaccion y previendo en los conocimientos y luces que estos han probado, que aun en las aldeas no serán ya en adelante las escuelas las casas de mero recogimiento, y aun de opresion de la niñez, sinó que se aprenderá en ellas á leer y escribir por principios, y conforme á los nuevos métodos, y no ménos las primeras reglas de aritmética con perfeccion, y las sanas máximas y doctrinas de la moral religiosa y de la civil, aplicadas estas á nuestra Constitucion política, en que especialmente se ha procurado sondear á los que habia de antorizarse con el título de primeros preceptores de la niñez española; é igualmente ha procurado la Dipu-

tacion fomentar en esta ciudad la importante y olvidada enseñanza de letra antigua, y la de la taquigrafía no ménos interesante en el actual sistema.

También la agricultura, la industria y el comercio han ocupado el cónato de la Diputación, en cuanto estaba á su alcance el fomento de estas tres fuentes de la prosperidad pública; á saber descubriendo las trabas que se oponen á su engrandecimiento, y clamando al Gobierno para la remocion de ellas. Al impulso y gestiones de esta Diputación se debió la proposicion hecha en las Cortes, y sostenida con tanta energía por los representantes de esta provincia, para la estincion del pesado y ruinoso censo de población, que tanto enflaquece á muchos propietarios de la misma, sin proporcionada utilidad del erario público; y aun continúa sus esfuerzos para que se lleve á efecto el decreto benéfico de su estincion. No ménos ha clamado al Gobierno por la libertad en la estraccion de la sosa y barrilla, fruto superabundante en algunos países de la provincia. Recargada su esportacion con un pesado impuesto, el extranjero, su principal consumidor, se retraia de hacerla; y mientras inventaba medios de contrahacer con el arte y suplir las faltas de estas primeras materias para sus jabones, pastas y otros usos y compuestos, nuestros labradores de levante las veian secarse y perderse sin utilidad alguna; facilítese pues la esportacion de ellas, ora en buques nacionales ora en extranjeros, mientras nuestra marina no se ponga en estado de desdeñar el auxilio de otras, y aun los endebles terrajos de levante arrojarán una mina de riqueza, malograda hasta ahora en gran parte por un error económico. Por el contrario era necesario obstruir la avenida de otros frutos extranjeros, y así lo exigia imperiosamente la prosperidad de la agricultura de este reino. Tal sucedia con las hilazas rusas. La Diputación ha espuesto al Go-

bierno, con repeticion y energía, que en este cultivo se cifra muy particularmente la riqueza de una parte considerable de la provincia; ha demostrado su decadencia dimanada de la introduccion de hilazas advenedizas; ha comprobado la inferior calidad de estas para los usos marítimos, y ha clamado por la absoluta prohibicion de ellas. Y no satisfechos los deseos de la Diputación para fomentar este ramo de riqueza, ha acordado la construccion de una máquina para ensayar el nuevo método inventado por Mr. Cristian para beneficiar las hilazas sin enriarlas, agramarlas, ni practicar otras operaciones, tan dispendiosas y que tanto perjudican á la duracion de ellas. Con igual cuidado ha atendido al fomento de los algodones. Destinada la vega de Motril y de toda su comarca á la cultura de ellos, se vio en muy pocos años floreciente su agricultura, y animado su comercio é industria, hasta un grado que presentaba la mas halagüena esperanza de una prosperidad que habia de fluir en toda su provincia; pero el interes estrangero discurrió la importacion de algodón de Fernambuco y de otros países, con lo que desapareció aquella lisongera perspectiva, y los propietarios tocaron la ruina de su agricultura y la completa destruccion de sus nacientes máquinas. Así lo ha pintado la Diputación al Gobierno, pretendiendo se prohiba absolutamente la importacion de algodón en bandera estrangera, y se recargue con el *máximum* de derechos la que se haga en pabellon nacional.

Sería molesto continuar distinguiendo los diversos asuntos en que se ha ocupado la Diputación en el tiempo de sus sesiones. ¿Ni cómo tampoco sería posible clasificarlos, siendo tan distintos y diversos? Los establecimientos públicos, las casas de beneficencia en la parte de intervencion, aunque ineficaz y complicada, que en ellos ha concedido á las Diputaciones la ley de 23 de

junio, la milicia nacional y su armamento, el conocimiento en cuentas de todo fondo público, el cuidado de proveer á los gastos de sanidad, las matriculas de la gente de mar y su reemplazo para la marina, la aprobacion de toda clase de repartimientos, la vigilancia sobre montes y plantíos, el despacho de informes pedidos por el Gobierno sobre diversos asuntos, la cooperacion á organizar los juzgados de primera instancia, provision de sus escribanías y dotacion de sus dependientes, la importante operacion de repartimiento de baldíos, la decision de quejas de los ciudadanos particulares con los ayuntamientos; y en fin cuantos ramos y materias pueden ocurrir en la administracion pública de la provincia, ora en aquellas en que la Diputacion resuelve autoritativamente, ora en las que solo interviene como consejera del Cefe político, ofrece tan variado objeto de trabajos y ocupaciones, y tal indefinida multitud de expedientes, que ni aun han podido clasificarse exactamente en el estado que acompaña; pero él manifiesta al ménos los deseos y conatos de la Diputacion para llenar el cargo con que se le distinguió.

Con el mismo teson continuaria en sus trabajos, si le fuese posible prolongar el número de sus sesiones; pero no pudiendo esceder estas del de noventa, y contando ya treinta celebradas en este año, ha creido indispensable, conformándose con el espíritu de la Constitucion y decretos y con la práctica de las demas Diputaciones, suspender sus sesiones desde el dia 6 del inmediato junio hasta 15 de setiembre siguiente, anunciándolo así á la provincia para su conocimiento. Sinembargo, deseosa de atender al importante objeto de decidir las quejas que se deduzcan por los ciudadanos, en quanto al reparto de contribuciones, celebrará en este tiempo dos ó tres sesiones para la resolucion de los expedientes de esta naturaleza que puedan ocurrir en la dis-

tribucion del último tercio del año económico que va á repartirse.

Si tan continuados trabajos no han bastado para llenar los votos de la provincia y los deseos de la Diputacion, al ménos queda á esta la honrosa satisfaccion de haberlo intentado en cuanto ha permitido el estado de la provincia, y las ligadas facultades y coartadas fuerzas á que se han reducido estas corporaciones. Este es otro de los obgetos que de último estado han llamado la consideracion de la Diputacion para representar á las Cortes. Poco conforme la ley de 23 de junio de 813 con el espíritu que dirigió á los legisladores que formaron la Constitucion para crear estas autoridades mistas é intermedias, dejó sumamente estenuadas sus facultades, y las ligó de tal suerte, que en muchos casos les es imposible cooperar eficazmente al bien de la provincia. Así lo han conocido y experimentado muchas Diputaciones provinciales, que han clamado á las Cortes para que se reforme la espresada ley, y se establezca un reglamento mas conforme con el espíritu de la Constitucion, y mas propio para llenar y cumplir los obgetos del instituto de las Diputaciones. La de Granada ha unido sus ideas é instancias á estas reclamaciones, y puede esperarse la mejora solicitada. En el ínterin arrojadas quedan algunas preciosas semillas que la Diputacion cultivará en el resto de sus sesiones; y las sucesivas que le reemplacen en su ministerio, podrán aprovecharse de ellas, y recoger con mas franca mano los frutos que produzcan. Granada 29 de mayo de 1821.== Pedro Miranda Florez.==José Enriquez de Luna.==José Belber.== Francisco de Paula Fajardo.==Antonio Fernandez Gallegos.==Alfonso García Valdecasas.==Fernando Andreo Benito, Secretario.

*Estado que manifiesta la clase y número de expedientes despachados por la Diputación provincial en las noventa sesiones del año anterior, y en las treinta que tiene celebradas en el presente.*

Sobre contribucion general. . . . .	387.
Sobre ayuntamientos, y sus secretarios. . . . .	298.
Sobre propios y arbitrios. . . . .	1637.
Cuentas de propios. . . . .	363.
Sobre pósitos. . . . .	346.
Cuentas de pósitos. . . . .	118.
Sobre abastos. . . . .	127.
Sobre caminos y obras públicas. . . . .	319.
Sobre educacion pública. . . . .	112.
Maestros de primeras letras nuevamente examinados.	26.
Sobre quintas. . . . .	219.
Sobre milicia nacional. . . . .	142.
Sobre establecimientos públicos. . . . .	136.
Espedientes comunes de diversas materias y clases, é informes pedidos por el Gobierno sobre varios obgetos. . . . .	1741.

*Total de expedientes. . . . .* 5971.

Representaciones á las Cortes y al Gobierno sobre diversos particulares. . . . .	111.
Oficios y órdenes dirigidos á ayuntamientos, otras corporaciones y particulares. . . . .	4605.





*H*abiendose recibido noticias de que va á examinarse en las Cortes el plan de division del territorio español, conforme al cual queda sumamente estrecha y empobrecida esta provincia; ha resuelto la Diputacion publicar las dos representaciones que ha dirigido á las Cortes reclamando semejante division, en lo cual ha cumplido con sus obligaciones mirando por el bien de la provincia; y no podrá imputársele morosidad alguna ni negligencia, cualquiera que sea el éxito de dicho asunto.

I.<sup>a</sup>

„Faltaria la Diputacion provincial de Granada á los deberes que la ligan para con los pueblos que la han constituido, si instruida, por los papeles públicos, del proyecto presentado al augusto Congreso de las Cortes sobre division del territorio español, no le representase los perjuicios que se originarian á esta provincia en la limitada demarcacion á que quiere reducirsele. Muy distante esta Diputacion de un espíritu dañoso de provincialismo, jamas podria reclamar que se circunscribiesen y estrechasen sus limites; y aun en abono de esta verdad obra su silencio y sumisa y pronta obediencia y cumplimiento cuando se le desmembró la provincia de Málaga, aun sin preceder noticia ni informe suyo, que acaso hubiera evitado algunas equivocaciones

que despues se tocaron. Por el contrario está muy persuadida de la necesidad de una division del territorio español en provincias proporcionadas é iguales en lo posible, por cuyo medio se logre aquella energía y prontitud de egecucion en los diversos ramos de administracion pública, que solo puede conseguirse cuando la accion que sale de un centro cualquiera toque y llegue con prontitud á todos sus estemos. A tan saludable medida, preceptuada por la Constitucion, justamente han dirigido las Cortes sus conatos, que la Diputacion provincial celebra debidamente; mas para lograr la deseada division con la igualdad y exactitud posible, sin duda es necesario combinar los tres elementos de poblacion, riqueza y estension topográfica; y la Diputacion no puede dejar de observar que no advierte esta combinacion en la demarcacion que trata de hacerse de la provincia de Granada. Es notorio que aun en los limites en que se le quiere circunscribir, se hallan situadas la sierra Nevada con diez y siete leguas de longitud y cinco de latitud, y la de Elvira con cinco de circunferencia, la de Gádor con seis de longitud y cinco de latitud, y la de Lújar con mas de tres leguas; terrenos totalmente vacios de riqueza y poblacion; de que resultará por necesidad que aunque esta provincia sea igual y acaso mayor que otras en estension topográfica, quedará muy desigual en riqueza y poblacion. Los mismos inconvenientes se tocan en la proporcion de estos dos últimos elementos. Segun el proyecto presentado á la discusion de las Cortes, habrá de constar la provincia de Granada de trescientas once mil almas; de las cuales ochenta mil, es decir mas de una cuarta parte, componen la poblacion de la capital. ¿Y cómo puede desconocerse que perteneciendo estas en la mayor parte á las clases estériles de clero, empleados actuales, jubilados y cesantes, militares, curiales y dependientes de tribunales de justicia, y otros de igual naturaleza;

y aun debiéndose disminuir muy pronto el número de artistas y otras clases productoras, á causa de la falta de numerario que ha de experimentar la capital por la desmembracion del territorio de su Audiencia, queda reducido el número de habitantes productores de toda la provincia á ménos de tres partes del cupo total de trescientos once mil? Debe tambien considerarse que la mayor parte de estos se compone de vecinos de la Alpujarra, pais que escasamente produce para sostener á sus habitantes, aun acostumbrados á suma frugalidad y laboriosidad, tal que salen á buscar su sustento con sus brazos á otros paises y aun provincias; y por lo tanto apenas puede contarse con muchos pueblos de aquellos partidos para que ayuden á sostener las cargas del estado, y ménos las municipales de la provincia. Así pues parece que aunque en el número de almas guarde la de Granada alguna proporcion con otras, no es correspondiente la riqueza de aquellas por la baja que debe hacerse de su populosa capital, circunstancia que no concurre en otras provincias, y por la miseria de la mayor parte del distrito restante, pues que es bien sabido que no siempre la riqueza corresponde á la poblacion. Bien conoce la Diputacion provincial que las Cortes no podrán olvidar estos datos, ciertos y notorios para el repartimiento de las contribuciones generales; mas con respecto á las provinciales, que ha de sufrir esclusivamente la provincia, y que no bajan de una mitad de aquellas, ¿cómo será posible llenarlas ni cumplirlas, si solo se demarca un terreno pobre y poco productivo? La Diputacion se limita solo á esta reflexion y cálculo demostrativo y fundado absteniéndose de otros discursos sobre los limites que se asignen á la provincia, pues que no los conoce exactamente; pero usando de la justa libertad con que debe expresar sus sentimientos al Congreso, no podrá dejar de manifestar la suma conve-

niencia que traeria á la causa pública, de que se oyese á todas las Diputaciones sobre la nueva division del territorio español, comunicándoles el proyecto íntegro de ella, y prefijándoles un término preciso y perentorio para que pudieran hacer sus reclamaciones; de manera que se decidiese este importante asunto en la presente legislatura. Si las esposiciones que elevasen fuesen dictadas por error ó por un desordenado afecto de injusticia y ambicion para con su provincia, la sabiduría del Congreso y de sus comisiones podrian despreciarlas; pero si, como es muy posible, sus reflexiones se apoyasen en datos ciertos y exactos, y en los conocimientos prácticos que ha proporcionado á estas corporaciones el egercicio de sus encargos, y los que facilita á sus individuos la propia vecindad del pais, el Congreso las apreciaria como era debido, y la benéfica empresa de division del territorio español podria aproximarse á la perfeccion deseada. Por lo tanto la Diputacion provincial de Granada suplica á las Cortes tengan en consideracion las indicaciones propuestas, para evitar los perjuicios que amenazan á esta provincia, que siendo hasta ahora una de las mas poderosas de la Península, iba á reducirse á la debilidad y á la pobreza.—Dios prospere las tareas del augusto Congreso y las vidas de sus dignos individuos. Granada 18 de Marzo de 1821." ( *siguen las firmas.* )

2.<sup>a</sup>

„Luego que la Diputación provincial de Granada tuvo por los papeles públicos, la primera noticia de la propuesta del plan de division del territorio español, percibió los perjuicios que á esta provincia deben seguirse de la estrecha demarcacion á que este proyecto la deja reducida.

Despues de tributar al augusto Congreso los justos elogios por

su pensamiento, que apetecido por nuestra Constitucion política es tan conveniente y necesario, creyó de su obligacion hacer algunas observaciones encaminadas á que operacion tan importante y trascendental, se egecutase del modo que se acercase á la posible perfeccion; y se atrevió á proponer respetuosamente al Congreso cuán útil y conducente seria el que previamente se oyese á las Diputaciones provinciales, que por el conocimiento local del terreno, su poblacion y su riqueza podrian verosímilmente dar algunas luces, que sin mucha dificultad no habrian podido reunirse en la comision encargada de preparar un trabajo tan minucioso.

Pero acercándose al parecer el tiempo de la discusion del plan de division territorial, y no habiendo tenido por conducente el Congreso acceder á la propuesta de esta Diputacion (sin duda por no demorar mas tiempo la egecucion de una medida tan importante), es doloroso, pero indispensable á esta corporacion, importunar de nuevo la atencion del augusto Congreso.

De la provincia de Granada, ántes una de las mas estensas de la Península, ha sido separada la de Málaga, que si no abraza la mayor parte de su antiguo territorio, es á lo ménos la mas rica: y ahora se propone desmembrar de sus restos, y para formar la nueva provincia de Baza, los partidos de Baza, Vera, y Almería, con el territorio de Adra, Berja, y Dalías, que justamente hacen lo mas pingüe y productivo del reino de Granada.

Conoce y confiesa la Diputacion que el territorio que se proyecta dejar para esta provincia, atendida su material estension, seria suficiente para hacer una provincia de proporcionada magnitud. Pero como la estension material no es el solo elemento que debe concurrir á la igualacion de las provincias, que debe resultar ademas de la poblacion y riqueza de cada una, la igualacion apetecida, jamas se logrará si no se toman en considera-

cion á un mismo tiempo estas tres consideraciones esenciales.

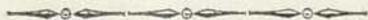
La poblacion de 31100 almas que encierra el territorio dejado á Granada, debe sufrir en el cálculo la disminucion de una cuarta parte por las 8000 que encierra su populosa capital, compuesta en su muy mayor parte de clases consumidoras é improductivas; tales son un clero numeroso, tribunales y sus dependientes, empleados de infinitas clases, empleados actuales, cesantes, jubilados y otros de naturaleza estéril, que hacen bajar el cálculo de la poblacion computable.

En cuanto al elemento tan atendible de la riqueza respectiva, son mas visibles é incontestables los perjuicios que amenazan á esta provincia. Se le deja el partido llamado de los Montes, tierra estéril y pobrísima; el de las Alpujarras, tan pobre y miserable, que no rinde para la escasa sustentacion de sus habitantes, obligados una gran parte del año á buscar un jornal fuera de sus casas, y aun de la provincia, y dejan entretanto á sus familias en tal desolacion, que nada se exagera en decir que quedan reducidas, como otros muchos habitantes, á recoger por los montes las yervas silvestres de que se alimentan, sin ver materialmente ni aun el pan de centeno en la mayor parte del año. Poco menos lastimosa es la situacion de una parte no pequeña del partido de Guadix; y agregándose á esto la superficie de mas de 80 leguas cuadradas que ocupan sin poblacion ni producciones la sierra-Nevada, las de Elvira, Gádor, Lújar y otras, podrá dudarse que esta provincia, reducida á muy poco terreno útil, que á la vega de su capital y á la de Motril, destruida en gran parte y por algunos años, por las extraordinarias inundaciones del rio Guadalfeo, en el pasado invierno, se hallará en el triste caso de no poder llevar sus cargas?

No teme ni puede temer la Diputacion, que en el repartimien-

to de la contribucion general sea gravada esta provincia con mas cuota que la que justamente deba pagar , atendido el estado á que se la reduzca. Pero no sucederá así en las contribuciones particulares que habrá de satisfacer para sostener su gobierno político y provincial, que habiendo de exigirse de una provincia pobre y reducida pesará tanto mas, cuanto sean mas pobres y ménos en número los contribuyentes: y en verdad que siendo la contribucion provincial tan cuantiosa, que escederá á la mitad de la general, la diputacion no se detendria en decir que será gravosísima, y acaso insoportable; que pesando sobre una provincia pequeña, será proporcionalmente mayor que la misma en provincias mas favorecidas; que en tal estado, la distribucion de las cargas seria desigual y seria injusta.

La Diputacion espera del augusto Congreso dará á tan justas consideraciones, el peso que merezcan en la balanza de su sabiduría y su justicia.—Granada 29 de mayo de 1821." (siguen las firmas).



NOTA. *Despues de acordado este manifesto, y principiado á imprimir, se ha recibido la real orden de 24 de mayo sobre reemplazo del egército; en la cual se encargan á la Diputacion diferentes trabajos. Antes de suspender sus sesiones en el dia señalado, evacuará los primeros; y si fuese necesario para el despacho de los expedientes de agravios de los sorteados reunirse con anticipacion al 15 de setiembre que habia determinado, lo egecutará asi para este solo obgeto.*





13  
14

15  
16

